



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2025-GM-MPLC**

Quillabamba, 10 de Marzo de 2025.

**VISTOS:**

El Informe Evaluación N°0347-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 10 de Marzo del 2025, Informe N°0205-2025-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 27 de Febrero de 2025, Informe N°0397-2025/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 25 de Febrero de 2025, Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2025-GM-MPLC, de fecha 15 de Enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39°, indica: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 7 lo siguiente: "La entidad designara: al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra (...)";

Que, LA DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), establece en el numeral 10.2.0) Ejecución de Obras por Ejecución Presupuesto Directa: literal a) Residente de Proyecto. (...) La Municipalidad Provincial de La Convención, a solicitud de las Unidades Ejecutoras, designara al Ingeniero Residente de proyecto, observando los mecanismos y demás normas conexas de la Administración Pública para su nombramiento en el cargo, contara con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, formalizándose mediante Resolución de Alcaldía; debiendo la Unidad Ejecutora mantener coordinación permanente con el Ingeniero Residente.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2022-GM-MPLC, de fecha 01 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION";

Que, la citada directiva, en su Capítulo V: Disposiciones Generales establece: 5.3 establece que el Área Usuaria presentara su requerimiento de personal eventual con cargo a Proyectos de Inversión a la Gerencia Municipal, acompañando de 01 propuesta que contendrá el curriculum Vitae (...), justificando la necesidad del servicio y/o contratación, acorde al perfil profesional o técnico necesario y conforme al expediente técnico y/o cuadro de necesidades del proyecto, obra o actividad de mantenimiento a ejecutarse; 5.4. Dicho requerimiento (que incluye la propuesta) será remitido a la Dirección de Administración, dependiendo que a su vez derivara la solicitud (con la propuesta) a Unidad de Recursos Humanos para su evaluación y calificación.5.5. La Unidad de Recursos Humanos procederá con la evaluación y verificación del Curriculum Vitae del postulante según los requisitos establecidos al cargo requerido por la Unidad Ejecutora, luego de verificada, evaluada y calificada y en caso de ser procedente la propuesta, la Unidad de Recursos Humanos remitirá el resultado de la evaluación según Cuadro N°01 a la Dirección de Administración quien solicitara a la Gerencia Municipal la designación mediante Resolución de designación para el caso de Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra, proyecto y/o actividad de mantenimiento y dispondrá a la Unidad de Recursos Humanos la designación al cargo mediante Memorandum para el resto del personal (Profesional, Técnico y Administrativo). (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2025-GM-MPLC, de fecha 15 de Enero de 2025, SE DESIGNA, a partir del 15 de Enero de 2025 al Ingeniero Civil HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR, identificado con DNI N° 23842008, habilitado con CIP N° 42705, como INSPECTOR DE OBRA 1, para el siguiente proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR SANTO DOMINGO (DESDE LA CUADRA 01 A LA CUADRA 05), JR RAMIRO DEL CARPIO, JR JUAN VELASCO, JR VICTORIA NAVARRO, JR TOMASA TTITO CONDE MAYTA, JR UNIÓN, JR JOSE CARLOS MARIATEGUI (CUADRA 2), JR CESAR GAYOSO, AV 10 DE ENERO, JR MANCO II, PASAJE BERNAL, DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", Y se ENCARGA a partir del 15 de Enero de 2025 al Ingeniero Civil HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR, identificado con DNI N° 23842008, habilitado con CIP N° 42705, en adición a sus funciones como INSPECTOR DE OBRA 1, para el siguiente proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACION LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO".

Que, mediante Informe N°0397-2025/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 25 de Febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura- JOHN R. BEJAR ARMENDARIS solicita la designación de Inspector de Obra para el PIP: "CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA - NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", quien deberá cumplir las funciones, obligaciones y Atribuciones que se le otorga en cumplimiento con la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC.

Que, mediante Informe N°0205-2025-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 27 de Febrero de 2025, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. Huilberto Pariguana García, solicita Dejar sin Efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2025-GM-MPLC, de fecha 15 de Enero de 2025. Asimismo solicita DESIGNAR al Ingeniero Civil HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR como INSPECTOR DE OBRA 1, para los siguientes proyectos de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR SANTO DOMINGO (DESDE LA CUADRA 01 A LA CUADRA 05), JR RAMIRO DEL CARPIO, JR JUAN VELASCO, JR VICTORIA NAVARRO, JR TOMASA TTITO CONDE MAYTA, JR UNIÓN, JR JOSE CARLOS MARIATEGUI (CUADRA 2), JR CESAR GAYOSO, AV 10 DE ENERO, JR MANCO II, PASAJE BERNAL, DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" y "CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA - NUEVA





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2025-GM-MPLC**

AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Y ENCARGAR en adición a sus funciones como INSPECTOR DE OBRA 1 del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACION LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", de conformidad con la "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION".

Que, mediante Informe de Evaluación N° 0347-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 10 de Marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos- Abog. Oswaldo Pilco Blanco, previa revisión, evaluación y conforme a los requisitos exigidos en la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", CONCLUYE: Dejar sin Efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2025-GM-MPLC, de fecha 15 de Enero de 2025. Asimismo solicita DESIGNAR al Ingeniero Civil HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR como INSPECTOR DE OBRA 1, para los siguientes proyectos de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR SANTO DOMINGO (DESDE LA CUADRA 01 A LA CUADRA 05), JR RAMIRO DEL CARPIO, JR JUAN VELASCO, JR VICTORIA NAVARRO, JR TOMASA TTITO CONDE MAYTA, JR UNIÓN, JR JOSE CARLOS MARIATEGUI (CUADRA 2), JR CESAR GAYOSO, AV 10 DE ENERO, JR MANCO II, PASAJE BERNAL, DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" y "CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA - NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Y ENCARGAR en adición a sus funciones como INSPECTOR DE OBRA 1 del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACION LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO".

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DEJAR SIN EFECTO, a partir del 31 de marzo del 2025, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2025-GM-MPLC, de fecha 15 de Enero de 2025, y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DESIGNAR, a partir del 01 de Abril del 2025 al Ingeniero Civil HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR, identificado con DNI N° 23842008, habilitado con CIP N° 42705, como INSPECTOR DE OBRA 1 para los siguientes proyectos de inversión pública:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR SANTO DOMINGO (DESDE LA CUADRA 01 A LA CUADRA 05), JR RAMIRO DEL CARPIO, JR JUAN VELASCO, JR VICTORIA NAVARRO, JR TOMASA TTITO CONDE MAYTA, JR UNIÓN, JR JOSE CARLOS MARIATEGUI (CUADRA 2), JR CESAR GAYOSO, AV 10 DE ENERO, JR MANCO II, PASAJE BERNAL, DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".
- "CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA - NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a partir del 01 de Abril del 2025 al Ingeniero Civil HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR, identificado con DNI N° 23842008, habilitado con CIP N° 42705, en adición a sus funciones como INSPECTOR DE OBRA 1 para el siguiente proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACION LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC; asimismo establecer sus funciones conforme a la directiva interna y normativa vigente. El expediente deberá estar en custodia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su archivo y custodia en Escalafón, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, es quien debe cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

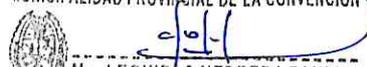
**ARTÍCULO SEXTO.** – DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación del perfil profesional para los cargos designados y encargados, es de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

- CC/ INTERESADO
- Alcaldía
- OGSYL
- OGRH
- OTIC
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO  
GERENTE MUNICIPAL